

Expediente: **020_01_AM_PSA_REPARACIONES_C**

Título: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA EL CAMIÓN PORTACONTENEDORES DE LA PLANTA DE RESIDUOS DE CABRALES HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA

ÍNDICE

1	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	7
1.1	<i>TIPO DE CONTRATO</i>	8
1.2	<i>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</i>	8
1.3	<i>TRAMITACIÓN</i>	8
1.4	<i>SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA</i>	8
1.5	<i>PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN</i>	8
1.6	<i>DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL</i>	9
1.7	<i>PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.</i>	9
1.8	<i>JURISDICCIÓN COMPETENTE</i>	9
1.9	<i>TRANSPARENCIA</i>	10
1.10	<i>PLAZO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS</i>	10
1.11	<i>DIVISIÓN EN LOTES</i>	11
1.12	<i>CODIFICACIÓN</i>	11
1.13	<i>NECESIDADES A SATISFACER</i>	12
1.14	<i>PRÓRROGA DEL CONTRATO</i>	12
1.15	<i>LUGAR DE EJECUCIÓN</i>	12
2	PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO.....	12
2.1	<i>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</i>	12
2.2	<i>PRESUPUESTO MÁXIMO UNITARIO DE LICITACIÓN</i>	13
2.3	<i>PRECIO UNITARIO</i>	14
2.4	<i>EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE</i>	14
2.5	<i>PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</i>	14
2.6	<i>REVISIÓN DE PRECIOS</i>	14
3	CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON SERPA	15
3.1	<i>REGLAS GENERALES</i>	15
3.2	<i>UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.</i>	15
3.3	<i>EMPRESAS NO ESPAÑOLAS.</i>	15
3.4	<i>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL</i>	16
4	COMISIÓN AUXILIAR	16
5	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	16
5.1	<i>NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</i>	17
5.2	<i>CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO</i>	17
6	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	18

7	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS.....	20
8	APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS.....	20
9	POSIBILIDAD DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO/ NO ADJUDICAR EL CONTRATO.....	24
10	ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	24
11	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	25
12	GARANTÍA PROVISIONAL.....	25
13	GARANTÍA DEFINITIVA	25
14	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.....	25
14.1	<i>DISPOSICIONES GENERALES</i>	25
14.2	<i>ACTUACIONES NO PROGRAMADAS</i>	26
14.3	<i>ACTUACIONES PROGRAMADAS</i>	27
15	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	27
15.1	<i>CARACTERÍSTICAS GENERALES</i>	27
15.2	<i>CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS</i>	28
15.3	<i>RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</i>	28
15.4	<i>GASTOS</i>	29
15.5	<i>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</i>	29
16	CONFIDENCIALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	30
17	ABONO DEL PRECIO.....	30
18	CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD	31
19	RESPONSABLE DEL CONTRATO	31
20	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.....	32
21	CESIÓN DEL CONTRATO	32
22	SUBCONTRATACIÓN	32
23	RESOLUCIÓN	33
24	SUSPENSIÓN.....	33
25	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES	33
26	CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	34
27	PROTECCIÓN DE DATOS DE LICITADORES	34

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
EXPEDIENTE Nº: 020_01_AM_PSA_REPARACIONES_C

OBJETO DEL CONTRATO							
<p>Objeto: El objeto del presente contrato es establecer un Acuerdo Marco para el servicio de mantenimiento y reparación de averías del camión que realiza la recogida de contenedores en las explotaciones ganaderas del concejo de Cabrales, y algunas explotaciones de Onís, Peñamellera y Llanes, y que lleva a cabo su traslado a la Planta de Residuos situada en Ortiguero.</p> <p>El servicio es de tracto sucesivo, sin que su cuantía se pueda definir con exactitud en este momento, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades de la empresa pública contratante, y ello con arreglo a las especificaciones descritas tanto en el presente pliego como en el de prescripciones técnicas.</p> <p>Se trata de un Acuerdo Marco, regulado en los artículos 218 a 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).</p> <p>Tal y como se indicaba, el Acuerdo Marco tiene por objeto un contrato de servicios, con arreglo al artículo 17 de la LCSP.</p> <p>El detalle de las características del servicio se incluye en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.</p>							
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Nº y tipología de vehículos</th> </tr> <tr> <th>Tipo de vehículo</th> <th>Nº de vehículos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Camión portacontenedores IVECO ML150E23</td> <td align="center">1</td> </tr> </tbody> </table>		Nº y tipología de vehículos		Tipo de vehículo	Nº de vehículos	Camión portacontenedores IVECO ML150E23	1
Nº y tipología de vehículos							
Tipo de vehículo	Nº de vehículos						
Camión portacontenedores IVECO ML150E23	1						
<p>Sujeto a regulación armonizada: NO</p>							
<p>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</p> <p>Gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA, S. A.) según facultades otorgadas por el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta empresa de fecha 4 de diciembre de 2019; elevadas a público ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, con fecha 8 de enero de 2020, bajo el n.º 54 de su Protocolo.</p> <p>NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER</p> <p>La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales encomendado a SERPA mediante Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno del Principado de Asturias, con Expte: 20/094/MA-SE de fecha 27 de mayo 2020.</p> <p>IDONEIDAD</p> <p>La realización de la recogida de residuos en los términos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas responde a las exigencias contenidas en el encargo encomendado por parte de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático. La idoneidad de los términos del contrato deriva, por tanto, del obligado cumplimiento del encargo de referencia. El camión sobre el que se realizarán los servicios de mantenimiento y reparación es titularidad del Principado de Asturias, y es uno de los medios materiales asignados a SERPA para el cumplimiento del encargo, por lo que ha de ser utilizado a tal fin.</p> <p>Se incluyen en los pliegos reguladores del presente Acuerdo Marco las condiciones objetivas para seleccionar los contratistas que formarán parte del mismo, y que podrán ser adjudicatarios de los contratos basados específicos, según el orden de prelación establecido.</p>							

<p>CODIFICACIÓN. De conformidad con el REGLAMENTO (CE) 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV: 50114000-7 Servicios de reparación y mantenimiento de camiones</p>								
<p>VALOR ESTIMADO TOTAL: VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.217,72 €)</p>								
<p>Valor (precio/hora)</p>	<p>Cómputo de horas de trabajo efectivo</p>	<p>Valor estimado materiales</p>	<p>Valor estimado total</p>	<p>Previsión incremento unidades (10%) ART. 309.1 2º pf. LCSP</p>				
38,45 €	100	14.534,61€	18.379,75 €	20.217,72				
<p>PRESUPUESTO MÁXIMO UNITARIO (precio hora)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Importe € sin IVA</th> <th>Importe € IVA incluido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>38,45 €</td> <td>46,53</td> </tr> </tbody> </table>					Importe € sin IVA	Importe € IVA incluido	38,45 €	46,53
Importe € sin IVA	Importe € IVA incluido							
38,45 €	46,53							
<p>PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Importe € sin IVA</th> <th>Importe € IVA (21%) incluido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18.379,75 €</td> <td>22.239,50 €</td> </tr> </tbody> </table>					Importe € sin IVA	Importe € IVA (21%) incluido	18.379,75 €	22.239,50 €
Importe € sin IVA	Importe € IVA (21%) incluido							
18.379,75 €	22.239,50 €							
<p>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cl. 6ª)</p>			<p>Oferta económica Hora /Taller: Máximo de 60 puntos Medios técnicos del taller: Máximo de 40 puntos</p>					
<p>GARANTÍA PROVISIONAL No se exige</p> <p>GARANTÍA DEFINITIVA No se contempla</p> <p>OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Los trabajos que deberán ejecutarse dentro del presente contrato serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <p>Labores de mantenimiento preventivo: Realización de las labores de mantenimiento periódico consistente en el cambio de aceite, cambio de filtros, control de estanqueidad de circuitos hidráulicos y de aire, comprobación de niveles del motor, caja de cambios y del sistema hidráulico de elevación de contenedores. Reglaje y puesta a punto del motor. Sustitución y reglaje de faros, intermitentes etc. Ajuste y sustitución de elementos del sistema de frenos delantero y trasero. Limpieza y comprobación del circuito de refrigeración y del radiador. Ajuste del sistema de freno, transmisión y embrague. Comprobación del sistema de carga de baterías, motor de arranque y sistemas eléctricos. Reparación y puesta a punto de mandos hidráulicos, sistemas de elevación y bombas y cualquier otra operación de mantenimiento habitual.</p> <p>Los mantenimientos preventivos se ajustarán a lo recomendado por el fabricante y en cuanto a los repuestos necesarios se procurará, en caso de ser posible, la sustitución mediante repuestos originales y consumibles de marcas de reconocido prestigio.</p> <p>Labores de diagnóstico y reparación de averías, mantenimiento correctivo: Se entenderán por mantenimientos correctivos el conjunto de operaciones a llevar a cabo con motivo de la aparición de averías, desajustes o cualquier otro incidente que impida el correcto funcionamiento del vehículo.</p> <p>La tipología de actuaciones derivadas de la prestación de este servicio puede ser muy amplia e incluye todas aquellas reparaciones que supongan la necesidad de desmontaje previo de ciertos elementos para conseguir un adecuado diagnóstico de la avería y que por tanto requieren de trabajos previos para la realización del presupuesto definitivo de la reparación.</p> 								

Dichas reparaciones abarcar desde averías del sistema eléctrico, del grupo motor, del sistema de dirección, de la caja de cambios, del sistema de transmisión, frenos, suspensión, refrigeración, instalación neumática, e hidráulica entre otras.

- **Revisiones pre I.T.V e I.T.V.:** Periódicamente el vehículo ha de realizar las inspecciones reglamentarias de I.T.V. para lo cual se revisará de forma preventiva el reglaje de luces, las emisiones de gases contaminantes, la eficacia del sistema de frenos, la alineación de la dirección y la comprobación de niveles. Si como resultado de la revisión de **I.T.V.** se detectara algún fallo o anomalía, se procedería a la reparación de la misma con el objetivo de superar la revisión.
- **Servicio de traslado o recuperación:** Si con motivo de una avería surgida en la realización de las labores de recogida de contenedores fuese necesario la intervención "in situ" para la recuperación del vehículo o en su caso el traslado al taller para acometer la reparación de la avería, el adjudicatario prestará el servicio de remolcaje, asistencia y traslado del vehículo hasta sus instalaciones.
- **Servicio de taller móvil** En caso de que se produzca una avería que impida la circulación del camión, el contratista prestará los servicios de reparación estrictamente necesarios para poder trasladar el camión al taller habilitado, mediante el desplazamiento del personal y los medios oportunos al punto de la avería.

PLAZO DE GARANTÍA

No se establece un plazo de garantía para el Acuerdo Marco. Teniendo en cuenta las características del contrato, el plazo de garantía se fijará de manera particularizada para cada uno de los contratos basados específicos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el día siguiente al de formalización del contrato hasta el 31 de mayo de 2021.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de la proposición se hará dentro del plazo de veintidós días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: D. José Luis García López

PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración

Forma de acceso al perfil de contratante:

Plataforma de contratos del sector público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

- Información adicional: <http://www.serpasa.es>

Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Sociedad de Servicios del Principado de Asturias. Laboral Ciudad de la Cultura, c/ Luis Moya Blanco, nº 261, 33203, Gijón

Teléfono 985 133 3616. Fax: 985 338 374. Correos electrónicos: contratacion@serpasa.es y jl Garcia@serpasa.es

Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:

- Fiscalidad:

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Agencia Estatal Tributaria de la Administración del Estado.

- Protección del medioambiente:

Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno del Principado de Asturias.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad:

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Gobierno del Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial del SEPE en Asturias

Instituto Asturiano de la Mujer

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Gobierno del Principado de Asturias.

1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 261.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, como es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias e integrante del sector público autonómico.

La LCSP en su Libro III, Título I, sobre “Los contratos de otros entes del sector público” regula los “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”. El Artículo 316 establece que: “Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título” y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, señalando que los mismos se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección Segunda, del capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción serán aplicables a este contrato las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la propia LCSP.

El presente contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus Anexos, que revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados. En lo no previsto en ellos y que no contradiga a la Ley 9/2017, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) en su redacción actual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo o privado que en cada caso correspondan.

Las remisiones que se efectúen a la LCSP y otras normas de derecho administrativo no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en dicha normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este pliego.

1.1 Tipo de contrato

El presente procedimiento tiene por objeto un contrato de servicios, con arreglo al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Se trata de un Acuerdo Marco, regulado en los artículos 218 a 221 de la LCSP.

La prestación efectiva del servicio se realizará a través de contratos basados, en los que, por parte del licitador habrá de elaborarse un presupuesto que debe ser aceptado por SERPA S. A. sin que el número de labores de mantenimiento o reparación de averías incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste.

SERPA establecerá los criterios de adjudicación de los contratos basados en este Acuerdo Marco, quedando recogidas en el presente pliego las prioridades y las condiciones objetivas para determinar qué licitador participante en el Acuerdo Marco podrá ser adjudicatario y por lo tanto ejecutar la prestación.

1.2 Procedimiento de adjudicación

Teniendo en cuenta el valor estimado del presente contrato, la licitación se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.

1.3 Tramitación

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

1.4 Sujeción a regulación armonizada

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada (Art. 21 LCSP).

1.5 Publicidad de la licitación

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. El anuncio de la licitación se publicará, en cumplimiento del artículo 347 de la Ley, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que el perfil de SERPA se encuentra alojado.

Conforme con lo previsto en la Ley 9/2017, todos los plazos del procedimiento de contratación se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que son días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

1.6 Documentación contractual

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por SERPA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.7 Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

1.8 Jurisdicción competente

Los actos preparatorios y de adjudicación del presente contrato son susceptibles de revisión de oficio -art. 41.2 LCSP-. A los exclusivos efectos de la LCSP, tendrán la consideración de actos administrativos los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas.

En los términos a los que se refiere el artículo 44 de la LCSP el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de esta empresa pública no susceptibles de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44.1 de la LCSP podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda del Gobierno del Principado de Asturias a la que SERPA se encuentra adscrita.

Se atribuye el conocimiento de la revisión de la legalidad de los actos de preparación y adjudicación del contrato a la jurisdicción contencioso-administrativa -art. 27 LJCA-.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, con excepción de las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 27.2.a) de la LCSP.

1.9 Transparencia

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; así como cualquier otra exigida en la normativa estatal, local o autonómica, que sea de aplicación.

En aplicación del artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de cinco días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

1.10 Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 2 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 3 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Medio para solicitar información: Preferentemente por correo electrónico a las direcciones contratacion@serpasa.es y jlgarcia@serpasa.es

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Objeto del contrato

1.11 División en Lotes

No procede.

El objeto del contrato no permite la división en lotes para su realización independiente.

Se considera que en el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única.

El objeto del contrato es único: Reparación de las posibles averías y realización del mantenimiento del camión, estando en el momento presente, la mayor parte de las posibles actuaciones pendientes de concretar, dado su carácter imprevisible.

Aun siendo parte de las actuaciones “programadas” tal y como se definen en el presente Pliego, esta diferenciación no permitiría la división objetiva del contrato en Lotes, ya que tales actuaciones junto con las “no programadas”, configuran el objeto unívoco del contrato, siendo el único elemento diferenciador, precisamente, la posible falta de previsión. Y esta imprevisibilidad no constituye por sí misma un elemento diferenciador suficiente que permita la consideración del contrato como integrado por dos lotes independientes.

Tampoco se aprecia que una división en Lotes pudiera mejorar la concurrencia competitiva, teniendo en cuenta que no existe ninguna limitación relacionada con umbrales mínimos de solvencia, en atención a la tipología del contrato (procedimiento abierto simplificado abreviado, art. 159.6 LCSP).

1.12 Codificación

El objeto del contrato se encuadra dentro de los códigos correspondientes a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades del Reglamento (CE) Nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) Nº 3696/93 del Consejo, y con los códigos correspondientes a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

50114000-7 Servicios de reparación y mantenimiento de camiones.

1.13 Necesidades a satisfacer

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales encomendado a SERPA mediante Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio climático del Gobierno del Principado de Asturias, con Expte: 20/094/MA-SE, de fecha 27 de mayo 2020.

SERPA dispone de un camión portacontenedores en la Planta de tratamiento, marca IVECO Eurocargo ML150E23, matriculado con fecha 19 de noviembre de 2001. Este camión es un elemento imprescindible para el desarrollo de las labores de recogida de contenedores en las explotaciones productoras de estiércol. Así las cosas, su mantenimiento y, en su caso, reparación, se convierte en factor esencial para el correcto desempeño de las tareas asignadas.

El camión sobre el que se realizarán los servicios de mantenimiento y reparación es titularidad del Principado de Asturias, y es uno de los medios materiales asignados a SERPA para el cumplimiento del encargo, por lo que ha de ser utilizado a tal fin. La experiencia de años anteriores, permite aventurar que dicho camión, en atención a su obsolescencia (teniendo en cuenta que fue puesto en circulación en el año 2001) precisará de la realización de tareas de mantenimiento y reparación, parte de ellas imposibles de determinar a priori, de ahí que se haya optado por acudir a un Acuerdo Marco.

1.14 Prórroga del contrato

El presente contrato no admite prórroga, al estar vinculado al encargo del que trae su causa.

1.15 Lugar de ejecución

En atención a las características del contrato no puede definirse de manera precisa un lugar de ejecución. No obstante lo anterior se indica, a efectos informativos, que el camión objeto de los servicios planteados en el presente contrato tiene su base de operaciones en la Planta de residuos ganaderos de Cabrales, ubicada en El Bosque s/n, Ortiguero, 33555, Cabrales (Asturias).

2 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

2.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado. Se han tomado como referencia los precios pagados durante los dos últimos ejercicios completados (2018 y 2019) en contratos del mismo objeto, por parte de SERPA para la Planta de residuos de Cabrales.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

El valor estimado del Acuerdo Marco se corresponde con la suma del conjunto de valores estimados de los contratos previstos durante la duración total del Acuerdo Marco.

Para calcular el valor estimado del contrato se parte del coste medio de la hora de taller en el último ejercicio para las reparaciones realizadas por diferentes talleres al camión Iveco de la Planta de tratamiento. Tomando el coste medio pagado por hora en los dos últimos ejercicios se estima en 38,45 euros/hora y se considera válido para su aplicación en el presente contrato. Este precio se calcula tomando en consideración las reparaciones realizadas en talleres convencionales (38 €/hora) así como las reparaciones en el taller oficial de la marca (55 €/hora) y mediante taller móvil (43 €/hora).

Considerando, con base en la experiencia de ejercicios anteriores, una dedicación a estos trabajos de 100 horas anuales, el coste previsto ascendería a 3.845,14 euros.

Por su parte, la media de los costes de los materiales utilizados en las reparaciones realizadas en 2018 y 2019 supuso un 79,06 % del total de los costes facturados sin IVA. Por tanto, el coste de la mano de obra supuso el 20,94 % del importe total, por lo que, para obtener el importe de los costes de materiales previstos para el presente Acuerdo Marco, calcularíamos el producto derivado de multiplicar el coste estimado de la mano de obra por el coeficiente 3,78.

$3.845,14 \text{ € (coste mano de obra)} \times 3,78 = 14.534,61 \text{ €}$

Por tanto, el valor estimado de los materiales ascendería a 14.534,61 euros, lo que supondría un valor estimado de 18.379,75 euros.

A este importe se añade la posible variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. Dicho 10% se añade al cálculo realizado, siendo el valor estimado total de 20.217,72 €.

2.2 Presupuesto máximo unitario de licitación

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para estimar el desglose del coste hora se ha tenido en cuenta el coste salarial del convenio del sector de Compraventa y/o reparación el automóvil, reparación y venta de motocicletas del Principado de Asturias, que para el año 2019 contempla un coste salarial mensual de 1.561,77 euros para un oficial de 1^a, para estimar el importe para el año 2020 se aplica un incremento salarial en concepto de IPC previsto del 0,4 %

Para el cálculo del presupuesto, se considera prudente incluir, al menos una antigüedad del trabajador/prestador de servicios de un quinquenio, lo que determina un complemento salarial de 79,25 euros por quinquenio, al que también se le aplica el 0,4 %.

Estableciendo un coste de la Seguridad Social por todos los conceptos al alza en un 40 %

Según los datos tomados como referencia, se estima que el coste bruto anual *al alza* para un trabajador sería de 30.646,23 euros, teniendo en cuenta que el convenio contempla una jornada anual de 1.695 horas, el coste horario es de 18,08 euros/hora.

Por su parte, los costes indirectos (gastos generales y beneficio industrial) aplicados al coste horario facturado se estiman en 20,37 euros/hora.

El precio unitario máximo de licitación/ hora para las reparaciones se establece en 38,45 euros.

2.3 Precio unitario

Las empresas adjudicatarias se obligan a prestar los servicios objeto del contrato al precio unitario/hora que hayan ofertado, añadiendo los costes correspondientes a los materiales a utilizar, sin que la cuantía total a abonar por parte de SERPA se defina con exactitud al tiempo de celebrar ni el Acuerdo Marco ni los correspondientes contratos derivados, por estar subordinados los servicios a sus necesidades. El gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de esta empresa pública que, por tanto, no queda obligada a demandar un determinado número de servicios, ni a gastar la totalidad del presupuesto de gasto indicativo. El sistema de determinación del precio es por precios unitarios. Por este motivo, el presupuesto tiene carácter orientativo y no vinculante, y constituye una estimación de lo que pueden suponer la totalidad de los contratos que se celebren basados en el presente Acuerdo Marco.

2.4 Existencia de crédito adecuado y suficiente

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA, S. A. del contrato a que se refiere el presente pliego, correspondiente al presupuesto para gastos de SERPA de los ejercicios 2020 y 2021, siendo imputadas al encargo de referencia.

2.5 Precio de adjudicación del contrato

El precio se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente, así como demás tributos de toda índole que le sean de aplicación así como los fastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, seguros y enseres a emplear en ejecución del contrato.

2.6 Revisión de precios

No procede la revisión de precios de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

3 CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON SERPA

3.1 Reglas generales

Solo podrán contratar con el sector público, de acuerdo con los artículos 65 a 97 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley del Principado de Asturias 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3.2 Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en la alteración de su composición así como en los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

3.3 Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

En este caso habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o

no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

3.4 Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida, aunque estén exentos de su acreditación.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

- Seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra las eventuales responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

- El licitador debe disponer de la maquinaria, material y equipo técnico necesarios para la ejecución de los trabajos o prestaciones. Se exige que, como mínimo, el taller disponga de instalaciones de reparación con 1 foso para vehículos industriales.
- El licitador debe estar inscrito en el Registro de talleres de reparación de vehículos automóviles, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, modificado por el Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

Se utilizarán los mismos criterios para empresas de nueva creación.

4 COMISIÓN AUXILIAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado como es el que se tramita). Es por ello que se constituye una Comisión técnica para auxiliar al órgano de contratación el proceso de recepción-valoración de las ofertas. La comisión auxiliar se constituye por el gerente de SERPA, S. A., la persona con funciones de asesoramiento jurídico del órgano de contratación, la persona con funciones en materia de control económico-presupuestario, y el trabajador responsable de la planta de residuos ganaderos de Cabrales, todos ellos trabajadores de SERPA, S.A.

5 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. **La condición de confidencial deberá**

reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición. La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La presentación de las proposiciones se hará dentro del plazo de veintidós días hábiles, contado en todo caso a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones serán secretas, tal y como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las ofertas. Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.1 Normas para la presentación de la oferta

Se presentará **electrónicamente un único sobre**, hasta las doce horas del último día del plazo establecido en el anuncio de licitación, siguiendo a tal efecto las instrucciones que se indiquen en la plataforma de contratos del sector público: contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

En ningún caso, será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

5.2 Contenido del sobre único

A) Declaración responsable.

Siguiendo el modelo del Anexo I.1 del presente Pliego, de conformidad con lo indicado en el artículo 140 de la LCSP.

B) Oferta económica.

Siguiendo el modelo del Anexo I.2.

Se indicará en la oferta la prima ofertada.

No se admitirán aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo para este contrato.

En la oferta se indicará expresamente la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE) deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los gastos, arbitrios o tasas asociados al objeto del contrato en las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

La oferta económica se expresará en cifra y letra.

La documentación se presentará de manera legible y no se admitirá aquella que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la información fundamental relativa al contenido de la misma.

Ofertas anormalmente bajas

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad:

Si hubiese un sólo licitador se considerará que su propuesta se encuentra incurso en presunción de desproporción si la baja de la oferta económica (criterio nº 1) supera las 20 unidades porcentuales respecto del presupuesto máximo unitario de licitación siempre que, además, supere el 70 % de las puntuaciones máximas posibles previstas en la cláusula 6ª para el criterio nº 2.

Teniendo en cuenta el relativo peso de la oferta económica en el conjunto de los criterios de valoración (60 puntos sobre 100) se considerará en todo caso incurso en desproporción la baja de la oferta económica, respecto del presupuesto máximo unitario de licitación, que sea superior a las 15 unidades porcentuales.

Si hubiese más de un licitador se considerará que su propuesta se encuentra incurso en presunción de desproporción si la baja de su oferta económica (Criterio nº 1) superase el 10 % de la media de las ofertas económicas admitidas, siempre que además obtenga más del 70 % de las puntuaciones máximas posibles previstas en la cláusula 6ª para el criterio nº 2.

6 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El Acuerdo Marco se adjudicará a los licitadores que presenten la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta los factores siguientes:

El criterio precio unitario (precio/ hora en taller: máximo 60 puntos) está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación del servicio de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa pública.

Al anterior criterio se añade un criterio de índole técnica, como es el correspondiente a los medios técnicos de los que disponga el taller que se propone para su ejecución: Máximo 40 puntos. Este criterio de adjudicación se encuentra directamente vinculado al objeto del contrato, toda vez que una mayor extensión de los medios de los que el taller dispone permiten aventurar que los servicios se llevarán a cabo

de una manera más ágil y eficiente, permitiendo en definitiva, incrementar la calidad de los servicios implementados.

La valoración de estos criterios objetivos mediante la aplicación de fórmulas permitirá al Órgano de Contratación clasificar a los contratistas admitidos y establecer un orden de prelación necesario para la adjudicación de los contratos basados.

Nº	CRITERIO VALORABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	Puntuación Máxima	100 Puntos
1	Oferta económica Hora /Taller	Máximo de 60 puntos	
2	Medios técnicos del taller	Máximo de 40 puntos	
TOTAL	Criterio nº 1+Criterio nº 2	Máximo de 100 puntos	

Criterio nº 1: OFERTA ECONÓMICA (Máximo 60 puntos)

Se presentará una oferta económica en la que se consigne el precio unitario a abonar por hora de taller.

Las proposiciones se valorarán con arreglo a la fórmula siguiente:

Dónde:

Puntuación=
$$\frac{(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin})}{\text{Ofn}}$$

Ofn

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

La puntuación de las ofertas se realizará sobre el Precio unitario ofertado, siempre que se haya cumplimentado siguiendo el Modelo e instrucciones que se aportan como Anexo I.2 del presente Pliego.

Criterio nº 2: MEDIOS TÉCNICOS DEL TALLER (Máximo 40 puntos)

Partiendo del mínimo de solvencia requerido, relativo a que el taller cuente con instalaciones de reparación con un foso para vehículos industriales, se valorarán los medios técnicos de los que dispone al taller, en atención a las labores previstas de mantenimiento y reparación considerando la siguiente tabla:

Descripción	Baremo
Dispone de instalaciones de reparación con más de un foso para vehículos industriales	5 puntos por cada foso por encima del mínimo (máximo 10 puntos)
Dispone de sistema de elevación para vehículos industriales	10 puntos por cada uno (máximo 20 puntos)
Dispone de sistema de diagnóstico para vehículos industriales	10 puntos
Dispone de sistema de comprobación de frenada para vehículos industriales.	10 puntos

Para la valoración de los criterios de adjudicación a efectos de clasificación de licitadores en el Acuerdo Marco, se presentará el Anexo I.1, parte IV del presente Pliego debidamente cumplimentado.

Los licitadores presentarán, como documentación previa a la adjudicación del Acuerdo Marco, una Memoria descriptiva de las instalaciones de las que dispone el taller, que vendrá acompañada de las fotografías descriptivas necesarias, de tal modo que el Órgano de Contratación pueda confirmar la baremación previamente otorgada.

En caso de dudas, los técnicos de SERPA se reservan la posibilidad de visitar las instalaciones del licitador, pudiendo solicitar las aclaraciones que estime convenientes o, en su caso, la documentación adicional que corresponda.

7 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta que fuere más baja y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concorra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

8 APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de ofertas, y en la fecha señalada, la Comisión auxiliar del órgano de contratación procederá a la apertura y calificación de los sobres presentados por los licitadores verificándose que constan los documentos a que hace referencia el presente pliego, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales para la subsanación de la documentación administrativa a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente. Si fuera procedente, podrá diferir la solicitud de subsanación para que se efectúe junto con el requerimiento de documentación que se realice a la empresa propuesta como adjudicataria de conformidad con el artículo 159.4.f) de la LCSP.

El contenido de la oferta económica en ningún caso será modificable/ subsanable.

Tras dicho acto, en la misma sesión (en caso de no procederse a la apertura de un trámite de subsanación) o en la siguiente sesión, la Comisión auxiliar procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos del Pliego, evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Comisión Técnica,

realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º del artículo 159.4.f) de la LCSP, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

- En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** que la empresa está debidamente constituida, **el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.** En caso de que el licitador sea persona física se comprobarán asimismo los datos inscritos.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Por lo que se refiere al requisito de inscripción del licitador en el ROLECSP, y en interpretación del informe nº 32 del año 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, no se exigirá dicha inscripción - aplicando el principio de concurrencia- siempre que el licitador acredite haberla solicitado dentro del plazo de presentación de proposiciones; y pueda entenderse, en el caso de que aún no se hubiera obtenido dicha inscripción, que su ausencia deriva de una situación coyuntural de exceso de tarea en el propio Registro. Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que, en su caso, haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

Empate entre proposiciones

Si se produjese un empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A tal efecto, la Comisión auxiliar requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Comisión auxiliar, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale. La documentación referida se podrá remitir por correo en las mismas condiciones señaladas en el presente Pliego para la presentación de la documentación inicial.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate resolviéndose mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Comisión auxiliar en el perfil del contratante.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se requerirá a los licitadores, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que, en su caso, haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación siguiente:

A. En su caso, documentación referida a la **subsanción de defectos** en la declaración responsable o aclaraciones a la oferta presentada.

B. Documentación que acredite la **capacidad de obrar** del empresario y, en su caso, su representación.

- Si se trata de una persona física o natural: su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Si se trata de una persona jurídica: la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.
- Si se trata de empresarios no comunitarios: la capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes de su sector público en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

C. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

D. Justificante de haber realizado el último abono del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el supuesto de que la empresa se hubiera dado de alta en este Impuesto sobre Actividades Económicas en el presente ejercicio, es suficiente la presentación del documento acreditativo de tal circunstancia.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las Uniones Temporales de Empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

E. Memoria descriptiva de las instalaciones de las que dispone el taller, acreditativa del **Criterio de adjudicación n.º 2** Medios técnicos del taller, que vendrá acompañada de las fotografías necesarias.

F. Cualquier otra documentación que, en su caso, requiera el órgano de contratación.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

9 POSIBILIDAD DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO/ NO ADJUDICAR EL CONTRATO

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo. Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso. En todo caso, la resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante. Estas circunstancias serán notificadas a los licitadores.

10 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación deberá adjudicar el Acuerdo Marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida a los licitadores propuestos como adjudicatarios para su integración en el mismo.

El acuerdo de adjudicación determinará el orden de clasificación de los licitadores según el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación que haya sido efectuada.

La notificación se remitirá a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en la presente licitación.

El ser adjudicatario de un Acuerdo Marco supone que SERPA no podrá contratar con ningún otro contratista que no esté en el Acuerdo Marco, para ninguno de los servicios correspondientes a esta licitación, salvo por falta de capacidad técnica, en su caso.

El carácter de contratista del servicio concreto solo se alcanzará tras la correspondiente adjudicación/formalización de los contratos basados que se tramiten durante la vigencia del Acuerdo Marco, sin que estar en el Acuerdo Marco implique para los adjudicatarios la obligación de que SERPA tenga la obligación alguna de contratar un número mínimo de trabajos.

11 FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por los contratistas de la resolución de adjudicación. La aceptación por los contratistas de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento.

12 GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

13 GARANTÍA DEFINITIVA

No procede en atención al artículo 159.6 de la LCSP.

14 ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

14.1 Disposiciones generales

El procedimiento de adjudicación/formalización de los sucesivos contratos basados (mantenimientos/reparaciones) en que se concrete el desarrollo del Acuerdo Marco se regirá por las prescripciones contenidas en esta cláusula.

La notificación se efectuará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Las adjudicaciones de los distintos contratos basados serán publicadas en el perfil del contratante y en la página web de esta empresa pública (ex artículo 221.6.f) LCSP).

Durante la vigencia del Acuerdo Marco los contratistas podrán proponer al órgano de contratación ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación, y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la cantidad de productos -economía de escala- o por cualquier otra circunstancia que los contratistas consideren oportuna, cuya aplicación requerirá, en todo caso la oportuna aprobación del órgano de contratación.

Los contratistas deberán dar cuenta a dicho órgano, con la debida antelación, de cualquier oferta singularizada o campaña que proyecten realizar, sea para el sector público o privado, cuando se refieran a los mismos artículos adjudicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del Acuerdo Marco.

Se distinguen los procedimientos que a continuación se indican:

1) Cuando el Acuerdo Marco se hubiese concluido con un único contratista, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a la oferta presentada por el mismo, previa petición de presupuesto, que habrá de ser aceptado por parte de SERPA.

2) Si el Acuerdo Marco se hubiera concluido con varios contratistas, la adjudicación de los contratos en él basados se efectuará aplicando los términos fijados en este Acuerdo Marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

No obstante, para la adjudicación de dichos contratos basados en el presente Acuerdo Marco y, dadas las características de esta licitación, se distinguirá entre Actuaciones programadas y no programadas, del modo que se describe a continuación.

14.2 Actuaciones no programadas

Son las actuaciones cuya necesidad no pudo preverse con antelación y que corresponden a averías y a sustituciones de elementos o piezas. Se presume que en este tipo de actuaciones existe una mayor premura en la necesidad de reparación, precisamente en atención a su carácter imprevisto. Incluye las labores de **diagnóstico y reparación de averías, Servicio de traslado o recuperación: Servicio de taller móvil**, tal y como se definen en el Cuadro resumen del presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Incluye asimismo el Servicio de traslado o recuperación al que se hace referencia en el Cuadro resumen del presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En estos casos, se adjudicará el contrato al contratista clasificado en primer lugar, según el orden de prelación obtenido en la clasificación, siempre que éste no manifieste por escrito su incapacidad de prestar el servicio dentro del plazo comprometido. En el caso de que existiera renuncia expresa por escrito del primer clasificado, se acudiría al siguiente contratista siguiendo el orden de clasificación obtenido en el procedimiento de licitación, y así sucesivamente hasta que se obtenga un adjudicatario.

Las empresas proveedoras, **en un plazo máximo de 48 horas**, deberán contestar si están dispuestos a ejecutar el servicio al que se refiere la invitación. En caso de no contestar se considerará que el contratista no está interesado en la ejecución del citado servicio.

En el caso de que una empresa proveedora rechace o no conteste en el plazo máximo de 48 horas a la invitación del servicio, se acudirán al siguiente contratista siguiendo el orden de clasificación obtenido en el procedimiento de licitación, y así sucesivamente hasta que se obtenga un adjudicatario.

14.3 Actuaciones programadas

Las actuaciones programadas se corresponden con labores de mantenimiento preventivo revisiones pre ITV y aquellas otras que respondan a averías no urgentes, reparaciones o mantenimientos que hayan podido ser programados con antelación suficiente por parte de la empresa pública contratante.

En tales casos, por parte del responsable del contrato, y para cada contrato basado que se haya de adjudicar, se invitará a todos los contratistas incluidos en el Acuerdo Marco para la presentación de presupuestos.

SERPA fijará un plazo nunca inferior a tres días naturales para presentar las ofertas económicas (presupuestos detallados) relativas a cada contrato específico, teniendo en cuenta factores como la complejidad del objeto del contrato y el tiempo necesario para el envío de la oferta.

En el caso de que varios contratistas formen parte del Acuerdo Marco, se habilitará el envío de documentación en formato .pdf, a un servidor ftp seguro, que contará con un acceso controlado por usuario/contraseña, y que no será accesible para el responsable del contrato hasta la fecha/hora de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán por escrito y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.

SERPA definirá las prestaciones a realizar de tal modo que se permita la posterior adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta más económica.

15 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Características generales

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas por SERPA. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a esta empresa pública una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a SERPA.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

15.2 Características específicas

Para la ejecución del contrato, el contratista debe disponer de un taller mecánico, con las características mínimas que, por su parte, se hayan indicado en el Anexo I.1, así como en la Memoria descriptiva a la que se refiere la cláusula 11 del presente Pliego.

En los casos en los que el taller mecánico se encuentre a una distancia superior a 30 kms en carretera de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales, el contratista tendrá la obligación de recoger el vehículo y de devolverlo, una vez reparado, al punto de origen. El traslado al taller habrá de tener lugar en un plazo máximo de 4 horas desde que se adjudique el contrato basado. Por su parte, la devolución del vehículo y en 4 horas desde que finalice la prestación del servicio.

El licitador debe tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos inherentes al ejercicio de la actividad.

15.3 Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para SERPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a SERPA como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SERPA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Responsable del contrato, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

15.4 Gastos

Serán a cargo del adjudicatario los gastos que ocasione la ejecución del contrato y en todo caso, los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales, las primas de pólizas de seguros y cualesquiera otros que por disposición legal le sean imputables.

15.5 Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán, en todo caso, la consideración de condiciones especiales de ejecución, que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula correspondiente, las siguientes:

Los talleres tienen que garantizar que durante la ejecución del contrato gestionan correctamente los residuos:

- peligrosos que incluya su segregación en origen, un envasado correcto, un almacenaje idóneo y su entrega al gestor de residuos, según la legislación vigente.
- no peligrosos según la legislación vigente.

El contratista deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas debiendo presentar los registros de conformidad según su sistema de gestión de residuos o declaración responsable del taller.

Esta documentación será entregada a requerimiento del responsable del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos en la Administración del Principado de Asturias, aprobadas en la reunión del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, se incluye como condición especial de ejecución de los contratos el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

16 CONFIDENCIALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no pueden copiar o utilizar con ningún fin distinto al que establece el presente pliego ni tampoco ceder a terceros. En este sentido, deben cumplir lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario y el personal a su servicio no pueden hacer uso propio de la información a que tengan acceso ni proporcionarla a terceros ni divulgarla por ningún medio sin la expresa autorización del órgano de contratación.

El adjudicatario se compromete a adoptar todas las medidas de carácter técnico, jurídico y organizativo que garanticen la seguridad de la información confidencial y los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza y la sensibilidad de la información tratada y los riesgos a que esté expuesta.

El compromiso de confidencialidad abarca hasta cinco años después de la finalización del contrato. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación

17 ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios implementados y formalmente recibidos por parte de SERPA.

La **factura mensual** detallará el número de actuaciones efectivamente realizadas, siempre que hayan sido certificadas de conformidad por parte de SERPA, incluyendo los precios unitarios correspondientes (precio/hora), debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales que disponga SERPA que, por tanto, no quedará, en ningún caso, obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe máximo citado.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación efectiva de los servicios.

SERPA, S. A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

SERPA, S. A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios implementados con lo dispuesto en el contrato.

18 CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD

Las prestaciones objeto del contrato se implementarán cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los servicios deberán ser implementados por el adjudicatario en el plazo indicado en el cuadro resumen del contrato.

Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SERPA, S. A., la totalidad de la prestación.

Dentro del mes siguiente al de finalización de la totalidad de las entregas **SERPA, S. A. remitirá al contratista un ejemplar del documento final de recepción** en el que se indicará si las prestaciones objeto del presente contrato fueron implementados de conformidad con las prescripciones técnicas exigidas. El acta será suscrita por el órgano de contratación y por la empresa contratista.

19 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato por parte de SERPA, S. A., a los efectos del artículo 62 de la LCSP es el que se designa en el Cuadro resumen.

En los contratos de servicios, corresponderán al responsable las siguientes funciones:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.

c) Emitir el documento que acredite la conformidad (o disconformidad) en el cumplimiento y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

20 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

21 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. La cesión se rige por lo indicado en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

22 SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación

sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

23 RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a SERPA por los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a SERPA.

Será causa específica de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones específicas de ejecución a las que se refiere el presente Pliego.

24 SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

25 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, SERPA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinan a continuación.

Penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SERPA.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo que se determine en cada contrato basado específico, la empresa pública contratante podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición una penalidad del 10 % del importe, sin IVA, del presupuesto autorizado por SERPA, para el contrato basado en el que se haya producido el incumplimiento.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la normativa de gestión de residuos.

El contratista deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas debiendo presentar los registros de conformidad según su sistema de gestión de residuos o declaración responsable del taller.

Esta documentación será entregada a requerimiento del responsable del contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación SERPA podrá imponer una penalidad del 10 % del importe, sin IVA, del presupuesto autorizado por esta empresa pública, para el contrato basado específico en el que se haya producido el incumplimiento.

Penalidades por subcontratación.

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad por importe del 3 % del importe del contrato basado.

El total de las penalidades no podrá superar el 50 por cien del precio del contrato. Si las penalidades superaran tal porcentaje, se entenderá que se ha producido un incumplimiento de la obligación principal del contrato, que es causa de resolución del mismo de conformidad con el artículo 211.f) de la LCSP.

26 CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Corresponden al adjudicatario las siguientes obligaciones:

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones. En todo caso, deberá observar las condiciones salariales en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que le sean de aplicación en la normativa vigente.
- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que serán aplicables a los trabajos se encuentran en el cuadro resumen.
- SERPA, S. A. en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

27 PROTECCIÓN DE DATOS DE LICITADORES

La presentación de una oferta a esta licitación otorga a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA) un interés legítimo para tratar los datos personales comunicados por los licitadores, en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos comunicados serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Los datos personales aportados serán tratados, en todo caso, de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento.

Para más información consultar la política de privacidad de SERPA disponible en la web www.serpasa.es, en el apartado informativo acerca del perfil del contratante..**-NO MÁS CLÁUSULAS-**

**ANEXO I.1
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____ (*en su caso, indicar los datos de la escritura por la que se otorgan los poderes de representación*), y con domicilio social en _____ actuando en calidad de _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PARTE I

- I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. _____ (expediente n.º _____).
- II. Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III. Que cumplo los requisitos de capacidad, representación, habilitación profesional y solvencia exigidos en el presente Pliego.
- IV. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____, tomo _____, folio _____ hoja número _____ (*en su caso, completar si procede*).
- V. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- VI. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, que no se encuentra incurso en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.
- VII. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.
- VIII. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- IX. Que autorizo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA, S. A.) a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato, preferentemente por medio de correo electrónico a la dirección _____, o bien a través de fax, cuyo número detallo a continuación _____, quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.
- X. Que, en la elaboración de la oferta que presento, he tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

PARTE II.

Marque lo que proceda:

- Que la empresa a la que represento se encuentra dada de alta en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Sector Público, con el siguiente código identificativo_____.
- Que las circunstancias reflejadas en el mencionado Registro no han sufrido variación alguna desde la fecha de la inscripción. *En caso de que sí hubieran sido modificadas, los aspectos que han sido modificados, y en qué medida.*
- Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

- Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

- Que la empresa que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.
- (Únicamente en el caso de UTE) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería la siguiente:

- (Únicamente en el caso de UTE) Que todos los partícipes designan a D/Doña.....de la empresa, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plenarepresentación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.
- (Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas) Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad
- (Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 250 personas) Que cuento con un plan de igualdad.
- (Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras) Que, en su caso, se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.

PARTE III SOLVENCIA

- Que la empresa a la que represento cuenta con las instalaciones de reparación adecuadas para la ejecución del contrato, disponiendo de, al menos, 1 foso para vehículos industriales.
- Que la empresa a la que represento se encuentra dada de alta en el Registro de talleres de reparación de vehículos automóviles, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, modificado por el Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

PARTE IV
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N º 2 (Cláusula 6ª)

Que, en relación con la valoración del **Criterio de adjudicación n º 2**, relativo a los *Medios técnicos del taller*, al que se refiere la cláusula 6ª del presente Pliego, el taller propuesto para el presente Acuerdo Marco cuenta con los medios siguientes:

Descripción de medios	Indicar con una X	Nº
Dispone de instalaciones de reparación con más de un foso para vehículos industriales		
Dispone de sistema de elevación para vehículos industriales		
Dispone de sistema de diagnóstico para vehículos industriales		
Dispone de comprobación de frenada para vehículos industriales.		

Que se compromete a la presentación como documentación previa a la adjudicación del Acuerdo Marco, de una Memoria descriptiva de las instalaciones de las que dispone el taller, que vendrá acompañada de las fotografías descriptivas necesarias.

En....., a.... de.....de 2020.
 (Lugar, fecha, DNI y firma del licitador y sello de la empresa).

En caso de UTE se presentarán tantos Anexos como empresas compongan la UTE

ANEXO I.2
OFERTA ECONÓMICA

D. _____ con domicilio en _____ y con DNI nº _____ actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____ con domicilio en _____ y CIF nº _____ al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del servicio de "(Indicar título del contrato..... (Ref. _____))" convocado por SERPA, S. A. manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a implementar los servicios objeto del contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos, por el precio unitario que se expresa en el presente documento. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen el contrato.

OFERTA ECONÓMICA		
Concepto	Precio unitario ofertado sin IVA (cifra y letra)	Precio unitario ofertado con IVA (cifra y letra)
Precio unitario hora/taller		

En....., a.... de.....de 2020.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).